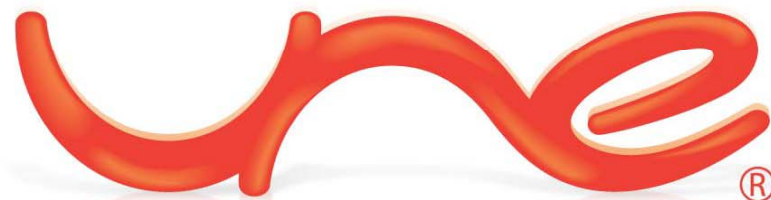


**Vicepresidencia Talento Humano
Dirección Relaciones Laborales
Salud Ocupacional**

**Decreto 1659 de 2008
Procedimiento para el control de la
Gestión en Salud Ocupacional a
Empresas Contratistas**



El Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín:

Está conformado por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. como matriz o controlante y aquellas sociedades en las que ésta tiene una participación directa o indirecta superior al 50% de su capital.

El Grupo está compuesto, además de la matriz por las siguientes sociedades:

EPM Inversiones S. A., CHEC S. A. E. S. P. y EDEQ S. A. E. S. P., Aguas de Oriente S. A. E.S.P., EPM Bogotá Aguas S. A. E. S. P., Aguas de Urabá S. A. E. S. P., Hidroeléctrica del Teribe S. A. E.S.P.; EPM Telecomunicaciones S. A. E. S. P. (UNE); Empresa de Telefonos de Pereira, ETP S. A. E.S.P., Telefónica de Manizales, EMTELSA S. A. E.S.P., EPM Bogotá S. A. E.S.P., EDATEL S. A. E.S.P., TV CABLE PROMISIÓN - Bucaramanga TV CABLE COSTAVISIÓN - Cartagena





ANTECEDENTES:

- EPM Telecomunicaciones S.A. ESP. es una empresa en expansión, dentro de un sector altamente competitivo.
- El Sistema General de Riesgos Profesionales aplica para trabajadores contratistas, subcontratistas, sectores público, oficial, semioficial, y sector privado. (Artículo 3, del Decreto 1295 de 1994).
- El compromiso de la interventoría no debe limitarse al control sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sino también a las garantías que en seguridad y salud ocupacional tiene el contratista con sus trabajadores.

EL GERENTE GENERAL de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal m) del artículo 20 del Acuerdo 12 de 1998 del Concejo de Medellín,

CONSIDERANDO

1° El artículo 1° de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de la Protección Social, establece la obligación para los contratistas y subcontratistas de las entidades estatales, de organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional, conforme con las directrices previstas en dicha resolución.

3° Que en la Circular 1096 de 1998 de la Gerencia General de las Empresas, en la cual se prevén las políticas de salud ocupacional de la entidad, se consigna que todos los contratistas de las Empresas deben adquirir compromiso y mantener participación activa, en el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la salud física y mental de los trabajadores.



5° Que en la Circular 1282 de 2004 de la Dirección Gestión Humana y Organizacional de las Empresas, mediante la cual se expide el Manual Corporativo de Procedimientos de Seguridad, se establece que los mismos deben ser cumplidos por todos los trabajadores vinculados a las Empresas y por los contratistas, en todas las instalaciones y procesos de las Empresas

6° Que resulta necesario proveer a los servidores de las Empresas que adelanten la labor de **interventoría** de la actividad de los contratistas, de una herramienta de trabajo, con criterios precisos y unificados, que les permita vigilar el compromiso de los contratistas con sus responsabilidades en salud ocupacional frente a sus trabajadores



DECRETA

Artículo Primero. Establecer el procedimiento para el control de la gestión en materia de salud ocupacional adelantada por los contratistas de las Empresas, y proveer a los interventores de las Empresas de herramientas adecuadas para ejercer dicho control, mediante el diligenciamiento de los formatos anexos al presente decreto.

.

Artículo Tercero. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el numeral 19 “Gestión en Salud Ocupacional” y los anexos 1 y 2 del Decreto 1266 del 27 de diciembre de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de febrero de 2008.

Publíquese y Cúmplase.

EL GERENTE GENERAL

JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIÉRREZ



PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA GESTIÓN EN SALUD OCUPACIONAL A EMPRESAS CONTRATISTAS

1. NORMATIVIDAD ASOCIADA.

Resoluciones 2400 de 1979, 2413 de 1979, 8321 de 1983, 2013 de 1986, 1016 de 1989, y 1792 de 1990 del Ministerio de la Protección Social; Circular Unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales; Título III -Salud Ocupacional- de la Ley 9ª de 1979, Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 y Decreto 1607 de 2002; Circular 1096 de 1998 de la Gerencia General de las Empresas y la Circular 1282 de 2004 de la Dirección Gestión Humana y Organizacional de las Empresas.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES DE LAS EMPRESAS.

Los proponentes presentarán con su propuesta, el documento que contiene el Programa de Salud Ocupacional y los procedimientos de prevención y control de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, que desarrollará durante la ejecución del contrato, con su correspondiente cronograma de actividades.



3. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

3.1 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, **el contratista** se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social integral, es decir, en salud, pensiones y riesgos profesionales, prestados por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones en salud y económicas establecidas para los riesgos comunes y profesionales. Igualmente, el contratista deberá efectuar los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y a una Caja de Compensación Familiar. Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.



Antes de iniciar un contrato, **el contratista** informará a **la interventoría** la administradora de riesgos profesionales - ARP - a la que tiene afiliados a sus trabajadores, y reportará de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos profesionales se presentare disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, las Empresas por intermedio de **la interventoría o de alguna de sus dependencias**, podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el contratista para remediar o compensar esta situación. **La interventoría** podrá exigir al contratista modificaciones y/o complementos a tales acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de las Empresas.



3.2. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL.

El contratista se obliga a organizar y garantizar el funcionamiento, evaluar y controlar un Programa de Salud Ocupacional de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de la Protección Social, que reglamenta la organización, forma y funcionamiento de estos programas.

El Programa de Salud Ocupacional será de ejecución permanente durante el tiempo de vigencia del contrato y deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal del contratista y por la persona encargada de desarrollarlo.

El Programa de Salud Ocupacional contemplará actividades en medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, con el respectivo cronograma de actividades, siendo específico para la actividad económica y, de conformidad con los riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores.



El contratista deberá entregar los siguientes documentos, para que hagan parte de los documentos del contrato: Hoja de vida de la persona que administrará el Programa de Salud Ocupacional en el contrato, su política de salud ocupacional de la empresa, y la planilla integral de liquidación de aportes a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), Empresas Prestadoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), al Sena, al ICBF y a la Caja de Compensación Familiar.

El contratista proveerá oportunamente al responsable del programa de todo el apoyo y recursos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones. Para el efecto, emitirá e implementará una política al más alto nivel en relación con la salud ocupacional en el contrato y obligará a todo el personal a conocerla, mantenerla y respetarla. El responsable del programa se reportará a un nivel jerárquico superior, para garantizar la efectividad de su acción y con la autonomía para decidir e implantar acciones.



3.3. PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

El contratista de las Empresas en todo momento atenderá las normas de salud ocupacional establecidas por las Empresas y las demás entidades oficiales tanto a nivel nacional como departamental y municipal.

Con el propósito de identificar, evaluar y controlar los riesgos en el trabajo, el contratista dará cumplimiento a lo ordenado en la Ley 9ª de 1979 Título III, Salud Ocupacional, y en las Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 del Ministerio de la Protección Social, así como a los procedimientos, normas e instructivos contenidos en el Manual Corporativo de Procedimientos de Seguridad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., según Circular 1282 de agosto 2004 de la Dirección Gestión Humana y Organizacional, o la que la modifique o sustituya.

El contratista se obliga a emplear personal apto, saludable, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Deberá capacitar a su personal para que se conozcan las exigencias del contrato en salud ocupacional y se atiendan todas las medidas de seguridad que se tomen, de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en el presente documento.



El contratista deberá contar con personal idóneo y en número suficiente, para garantizar la correcta supervisión respecto a la salud ocupacional en las actividades de los distintos frentes de trabajo y durante todos los turnos.

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. Las especificaciones técnicas de tales elementos y equipos **deberán ser equivalentes o superiores** a las que se tienen para las diferentes actividades que se realizan en las Empresas.

El contratista no podrá iniciar actividades en un frente de trabajo, sin que previamente le demuestre a la interventoría que dispone, en ese frente, de todos los elementos indispensables para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de accidentes, establecidas en la legislación vigente y en el pliego de condiciones.

El contratista informará a la interventoría acerca de cualquier accidente o incidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y los casos de enfermedad profesional que ocurran, por causa y con ocasión del contrato. Para el efecto, el contratista enviará al interventor copia del informe de los accidentes reportados a la ARP, y de su investigación.



3.4 PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIODICOS DE SALUD OCUPACIONAL.

Cada mes, **el contratista** presentará, debidamente diligenciado, el formato FE-2/FE-3, denominado “Informes periódicos y final del contratista - Actividades e indicadores en Salud Ocupacional”, incluido en el anexo de este decreto, marcando en el formato la casilla correspondiente al informe periódico FE-2, y el cual resume las principales actividades realizadas durante el mes y los indicadores de proceso e impacto de los eventos relacionados con las mismas.

Los datos reportados deben tener un soporte escrito que podrá ser solicitado o consultado por **la interventoría** cuando ésta lo considere necesario.



4. CONTROL DE LA INTERVENTORÍA.

La interventoría revisará el Programa de Salud Ocupacional y los procedimientos de prevención y control de riesgos que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, y podrá ordenar cualquier modificación, ajuste o medida adicional que considere conveniente o necesaria y el contratista procederá de conformidad. Todo cambio que el contratista intente hacer a la política, programa y procedimientos aprobados por la interventoría, deberá ser sometido nuevamente a la aprobación de ésta.

La interventoría diligenciará mensualmente el formato FI-2/FI-3 denominado “Controles periódicos y final de interventoría - Actividades en Salud Ocupacional”, incluido en el anexo de este decreto, marcando en el formato la casilla correspondiente al control periódico FI-2, el cual permite realizar el control de las actividades realizadas por el contratista así como una verificación de conformidad a su informe mensual FE-2.

En este formato FI-2/FI-3 se indica el porcentaje de cumplimiento en el período. En caso de cumplimiento menor del 90% en el período, el interventor deberá seguir el procedimiento establecido en el contrato.



La interventoría comunicará al contratista cualquier violación de los requisitos de salud ocupacional que observe durante la ejecución del contrato y, si lo considera del caso, indicará las acciones que sea necesario realizar, para garantizar la seguridad de las personas o bienes, las cuales deberán ser acatadas diligentemente por el contratista.

Cada vez que la interventoría lo requiera, el contratista revisará y ajustará el programa y procedimientos de salud ocupacional y el contratista planeará y revisará sus actividades para ajustarse a los requerimientos de la interventoría.

La interventoría podrá ordenar, en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de las actividades del contrato, o de cualquier parte de ellas, si por parte del contratista existe una violación de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones de la interventoría al respecto, o en el caso de peligro inminente a las personas; en este último caso, **la interventoría podrá obviar la comunicación escrita** y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias.

El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o a ampliación del plazo contractual.



GESTIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL

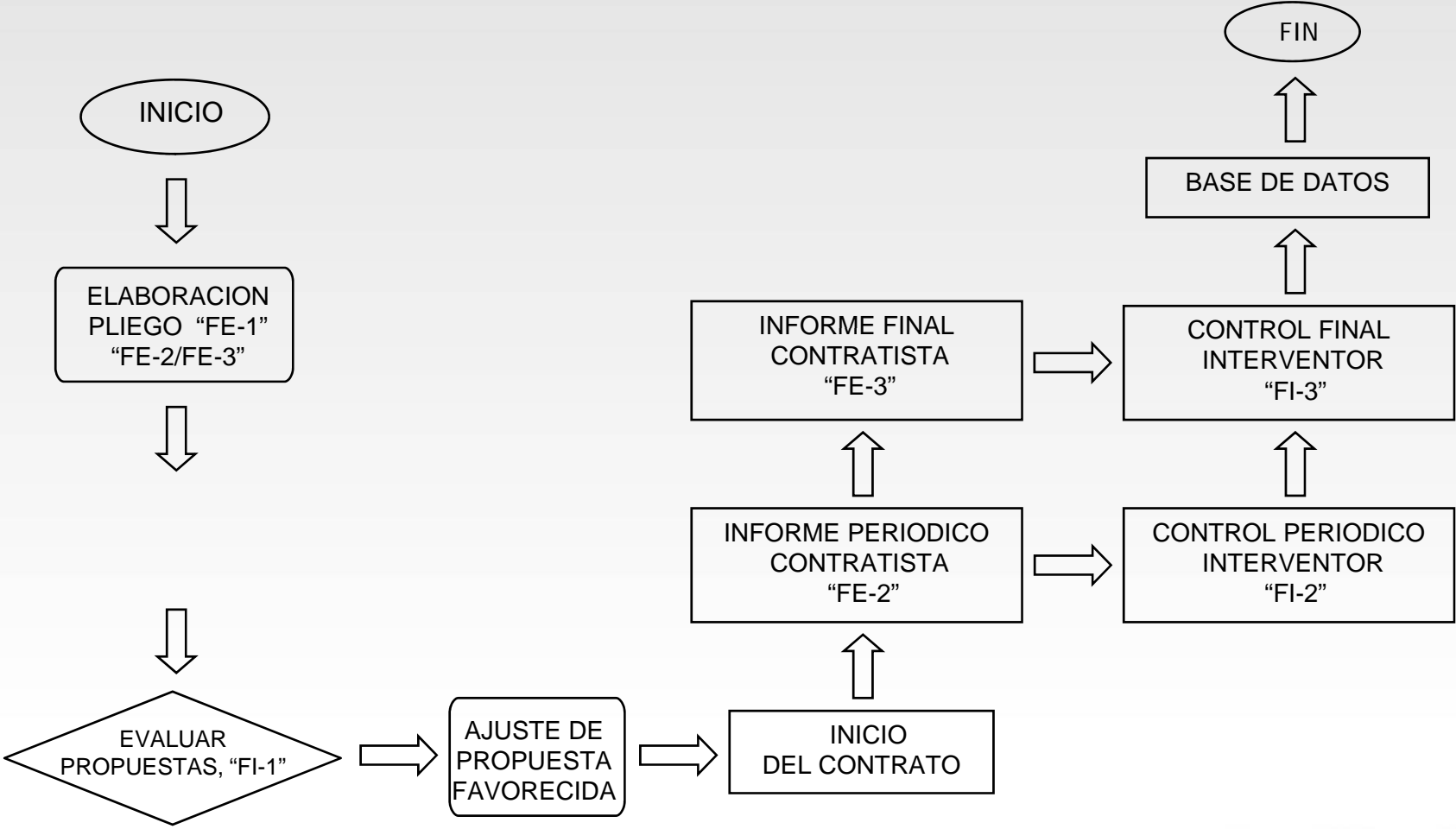
EN CONTRATOS PARA EPM Telecomunicaciones

Etapas del proceso

	PRECONTRACTUAL				CONTRACTUAL		POSCONTRACTUAL	
RESPONSABLE	1	2	3	4	6	7	8	9
CONTRATACIONES EPM	Elaboración del pliego incluir FE-1, FE-2 / FE-3		Evaluación de las Propuestas <i>elegibles</i> FI-1	Solicitud de ajustes en FE-1 <i>al proponente favorecido</i>				
INTERVENTORÍA EPM				Revisión documentos contractuales		Control periódico de actividades FI-2		Control final de Salud Ocupacional FI-3
CONTRATISTA	Adquisición pliego de condiciones	Presentación Propuestas FE-1		Ajuste de Propuesta	Informe periódico de actividades FE-2		Informe final de Salud Ocupacional FE-3	
SALUD OCUPACIONAL EPM	Asesoría a la Interventoría y Grupo contrataciones en la medida en que lo requieran							



DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO



INSTRUCTIVO FE - 1

SALUD OCUPACIONAL

Formulario anexado a los pliegos de condiciones
Diligenciado completamente por los proponentes
Deben incluir los documentos de soporte requeridos

1. Información General de la empresa contratista
2. Aspectos específicos para el contrato
3. Anexos
 - a) Panorama de factores de riesgo
 - b) Cronograma de actividades

Puntaje máximo: 100



INSTRUCTIVO FE - 1

SALUD OCUPACIONAL

Aspectos específicos para el contrato

1. Coordinación del programa de salud ocupacional
2. Disponibilidad de recursos
3. Panorama de factores de riesgo
4. Cronograma de actividades
5. Normas y estándares de seguridad
6. Exámenes médicos ocupacionales
7. Demarcación y señalización
8. Plan de inspecciones
9. Plan de emergencias
10. Investigación incidentes y accidentes



INSTRUCTIVO FI - 1

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

ITEM	ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1 - Do	Responsable de la ejecución del Programa de Salud Ocupacional	10	
2 - Do	Disponibilidad de recursos en Salud Ocupacional	10	
3 - Do	Panorama de Factores de Riesgo específico para el contrato	15	
4 - Do	Cronograma de actividades en Salud Ocupacional	15	
5 - Do	Normas y estándares de seguridad	10	
6	Exámenes médicos ocupacionales	10	
7	Demarcación y señalización de prevención reglamentaria	10	
8	Plan de Inspecciones para el control continuo de los riesgos	10	
9 - Do	Plan de emergencias según necesidades del contrato	5	
10	Proceso de investigación de accidentes e incidentes de trabajo	5	
		100	
Do : Requirió anexar documento en la propuesta para la evaluación de este ítem		PUNTAJE OBTENIDO	
Anexó la información	SI <input type="checkbox"/>	Requiere ajustes a la propuesta:	SI <input type="checkbox"/>
Do requerida:	NO <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>
Ítems sin la información Do requerida: (Marque x)	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 9	Ítems que requieren ajuste: (Marque x)	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10

INSTRUCTIVO FE-2/FE-3

INFORMES PERIÓDICO Y FINAL DEL CONTRATISTA

Resume las principales actividades realizadas con
reporte de indicadores

1. Indicadores de proceso
2. Indicadores de impacto
3. Registro de capacitación y entrenamiento
4. Aspectos específicos del PSOE
5. Condiciones de Seguridad e Higiene
6. Registro de la accidentalidad en el contrato



INSTRUCTIVO FI-2/FI-3

CONTROLES PERIÓDICO Y FINAL DE INTERVENTORÍA

Verifica si el contratista cumple con los requisitos
y condiciones de la propuesta

1. Indicadores de proceso
2. Indicadores de impacto
3. Verificación aspectos específicos del PSOE
4. Verificación condiciones de Seguridad e Higiene
5. Registro de la accidentalidad en el contrato

Reporte de porcentaje de cumplimiento



PANORAMA DE FACTORES DE RIESGO PRIORITARIOS

IDENTIFIQUE LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS O ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO A REALIZAR EN EL CONTRATO Y EL PLAN DE INTERVENCIÓN PARA SU CONTROL

PROCESOS O ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO	FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS	FUENTE GENERADORA	No. Exptos.	Tiempo Exposic.	ACCIONES DE PREVENCIÓN			CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO
					EN LA FUENTE	EN EL MEDIO	EN EL TRABAJADOR	





Gracias por su atención